



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00100 -2019-A/MPMN

Moquegua, 27 FEB. 2019

### VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 0045-2019-A/MPMN del 22 de enero de 2019, Informe N° 049-2019-GPP-GM/MPMN de fecha 14 de febrero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómico Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para para identificación y selección de beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica – se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales, en su jurisdicción respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de la Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General e Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómico, como es el caso de los Gobiernos Locales quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas unidades locales de Empadronamiento (ULE) tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2013-A/MUNIMOO, se constituyó la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, disponiéndose en su artículo 3°, que la municipalidad designara en el más breve plazo al responsable de dicha Unidad quien se encargaría de su conducción e implementación;

Que, con Memorandum N° 027-2019-SCPBS -GA/GM/MPMN de fecha 16 de enero de 2019 emitido por el Abg. Wilson Colquehuasi, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se le asigna a la Abog. Carol Roxana Llaguna Mamani como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que se le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3 de la citada Directiva N° 006-2017-MIDIS;

Con informe N° 049-2019-GPP-GM/MPMN de fecha 14 de febrero de 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto informa que para continuar con las actividades adheridas a la Gerencia esta recomienda que se asigne como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) al Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera en su calidad de Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0045-2019-A/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 006-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0045-2019-A/MPMN, que designó a la Abog. Carol Roxana Laura Mamani como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR**, al **ECON. RAMIRO GUILLERMO VERA MAQUERA**, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 473-2013-A/MUNIMOO y la normatividad que regula el sistema de Focalización de Hogares.

**ARTICULO TERCERO. – el ECON. RAMIRO GUILLERMO VERA MAQUERA**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y otras áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

